



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2363 (Original 1085)

Sancionada el 10/09/49. Promulgada el 26/09/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3515, del 29 de Setiembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destínase la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.- m/n.) como contribución del Gobierno de la Provincia al Segundo Congreso de Planificación Integral del Noroeste Argentino a realizarse en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- La erogación dispuesta por el artículo anterior se cubrirá de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto Díaz - Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 26 de 1949

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA- Jaime Duran

